



CONTRATO SERVICIOS DE LIMPIEZA N° 004/2017

NOSOTROS: JOSÉ ANTONIO VENTURA SOSA, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete nueve tres ocho cero ocho - cuatro, actuando en nombre y representación del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (en adelante El Consejo), en calidad de Presidente, nombrado por el Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1477 publicado en el Diario Oficial número 196 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; **CLAUDIA ELIZABETH REYES DE VILLATORO**, mayor de edad, empresaria, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos dos tres seis cuatro siete nueve - siete y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos uno cero seis seis - uno cero ocho -seis, actuando en calidad de Administrador Único de la sociedad **LIMPIEZA DECORACIÓN Y EXTERMINACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**LIMDEEX, S.A DE C.V**" del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis cero dos nueve cinco - uno cero tres - cinco; Personería que acredito con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día dieciséis del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Raúl Adalberto Peña Argueta, e inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y CINCO, folios TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Libro UN MIL NOVENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, del dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que consta que son atribuciones del administrador único otorgar actos como el presente; b) Credencial de elección de Administrador Único otorgada a las diez horas del día quince de febrero de dos mil dieciséis por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes mencionada, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL QUINIENTOS**



SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del folio **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** al folio **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO** en fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, en la que consta que ha sido elegida ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de la Sociedad para un período de cinco años y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicio de limpieza en las instalaciones de las oficinas del Consejo. **CLÁUSULA II. UBICACIÓN:** "La Contratista" se compromete a prestar los servicios de limpieza en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en 71ª Avenida Sur N° 239, Colonia Escalón, San Salvador. El servicio en referencia se prestará mediante turnos de cuatro horas continuas, desde las 7:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. para lo cual empleará una persona de servicios de limpieza, de lunes a sábado. **CLÁUSULA III. OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA:** A fin de mantener la limpieza en forma continua y eficiente, "La Contratista", se compromete a realizar los servicios siguientes:

- Limpieza desempeñada desde las 7:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del mismo día, en las mencionadas instalaciones o las que El Consejo designe, si hubiere cambio de ubicación física del Consejo.
- Barrido y trapeado de pisos asignados.
- Limpieza de baños asignados: pisos, zócalos, paredes, techo, inodoros, lavamanos, azulejos, espejos y colocar bolsas en los depósitos de basura.
- Recolectar la basura de las cubetas y papeleras asignadas.
- Colocar la basura recolectada en el lugar indicado para ello (donde es retirada por el tren de aseo municipal) y mantenerlo limpio e higiénico.
- Sacudir y limpiar superficialmente escritorios, librerías, sillas, teléfonos, fax, equipos de escritorios, etc. de las áreas asignadas.
- Sacudir y limpiar telarañas, polvo, cielo falso y paredes.



- Limpieza de superficies metálicas y decorativas especiales de las áreas asignadas.
- Colocar y vigilar disponibilidad de materiales de consumo permanente.
- Limpieza del mobiliario asignado de las instalaciones y lavado de depósitos de basura o papeleras correspondientes.
- Atención de las sesiones de Consejo y de comisiones de trabajo.

CLÁUSULA IV. PLAZO: El plazo de los servicios de limpieza recibidos que ampara el presente contrato será de un año comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del corriente año, de allí en adelante, será prorrogable bajo las mismas condiciones contractuales convenidas, por períodos anuales o menores, por acuerdo mutuo, toda vez que existan las condiciones favorables para ambos y mediante Resolución de Prórroga del plazo o Contrato, emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2017. **CLÁUSULA V. PRECIO:** el precio total del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$3,279.72), monto dividido en cuotas mensuales y sucesivas de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$273.31), las que serán pagadas en la tercera semana de cada uno de los meses del plazo convenido en el presente contrato o de la prórroga acordada, aplicando Retención del 1% de conformidad con lo establecido en el artículo 162 inciso 2º del Código Tributario. Suma de dinero que se pagará mediante abono a cuenta de corriente número DOS CERO CERO OCHO OCHO SEIS CINCO DOS UNO, a nombre de LIMPIEZA DECORACIÓN Y EXTERMINACIÓN, S.A. DE C.V., DEL BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, por la Tesorera del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, en las oficinas de dicho Consejo, contra presentación de la factura respectiva, la cual deberá ser presentada por el contratista en los primeros tres días hábiles de cada uno de los meses comprendidos en el presente contrato, para trámite de pago correspondiente. **CLÁUSULA VI. CESIÓN:** Queda



expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VII. FINANCIAMIENTO:** El Consejo hace constar que para cubrir el presente compromiso, ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), con aplicaciones a las cifras presupuestarias: 2017-4103-4-01-01-21-1 y 2017-4103-4-01-01-21-2, del presupuesto general vigente, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 167,160.00) y CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 132,705.00), los cuales automáticamente se incorporarán al contrato respectivo. **CLÁUSULA VIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) testimonio de escritura pública de constitución de sociedad **LIMPIEZA DECORACIÓN Y EXTERMINACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**LIMDEEX, S.A DE C.V**"; b) Credencial de elección de Administrador Único a nombre de la señora Claudia Elizabeth Reyes de Villatoro; c) DUI y NIT de la señora Claudia Elizabeth Reyes de Villatoro; d) NIT de la sociedad **LIMDEEX, S.A DE C.V**; e) declaración jurada por la señora Claudia Elizabeth Reyes de Villatoro en nombre y representación de la sociedad LIMDEEX, S.A DE C.V.; f) Solvencia tributaria emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; g) número de cuenta a la cual El Consejo puede hacer el pago respectivo. En caso de controversia entre otros documentos y el contrato prevalecerá éste último. **CLÁUSULA IX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratantes podrán dar por finalizado el presente contrato antes del vencimiento del plazo inicial, o en alguna de sus prórrogas, previo aviso por escrito a la otra parte, con NOVENTA días de anticipación a tal vencimiento, sin perjuicio de que El Consejo cumpla con el pago del servicio de limpieza hasta la fecha del servicio prestado. **CLÁUSULA X. LEYES:** "La Contratista" al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto, a las Leyes de la República



de El Salvador, aplicables a este tipo de contratos. Todo reclamo deberá ser realizado únicamente por las vías legales correspondientes. **CLÁUSULA XI. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre "El Contratante" y "La Contratista", deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

Para "El Contratante" Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, 71ª Avenida Sur N° 239, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2245-4835, 2245-4836.

Para "La Contratista" Urbanización El Rosal Sur II, Calle Los Cedros N° 9, San Salvador. Tel: 2224-3308.

Las partes quedan obligadas a notificarse entre sí sobre los cambios de dirección que se dieran en el transcurso del presente contrato o de sus prórrogas; mientras tanto las direcciones señaladas para notificaciones antes relacionadas serán válidas para los efectos legales correspondientes. **CLÁUSULA XII. DOMICILIO:** Los contratantes para efectos del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, renunciando "La Contratista" al derecho de apelar del Decreto de Embargo, Sentencia de Remate y demás providencias apelables del juicio que al efecto se siguiere. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.



"EL CONTRATANTE"

José Antonio Ventura Sosa
Presidente



"LA CONTRATISTA"

Sra. Claudia Elizabeth Reyes de Villatoro
Administrador Único

